

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

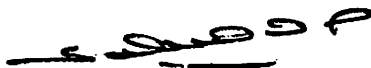
Rad. 2017-0778

Visto el poder especial allegado, el Juzgado, **DISPONE:**

1.-RECONOZCASE al abogado RICARDO GONZALEZ USCATEGUI como apoderado judicial de los cesionarios, MARISOL CASTRO BENAVIDES y WILLIAM EDUARDO TOVAR PRIETO, en la forma y términos del poder conferido.

2.-Por otro lado, ofíciase al Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá, informando que no es posible atender el embargo del crédito decretado por ese Despacho en contra de Jesús Oscar Gámez González, toda vez que, mediante auto del 7 de octubre de 2019, se aceptó la cesión del crédito que hizo éste en favor de MARISOL CASTRO BENAVIDES y WILLIAM EDUARDO TOVAR PRIETO. Ofíciase y envíese por secretaría.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 44, hoy 20 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros